

**ANEXO 17-C**  
**PLAZOS DE PERMANENCIA**

**SECCIÓN A: COLOMBIA**

1. Los Visitantes de Negocios que entran a Colombia bajo la Sección A del Anexo 17-B se les concederá un período de estancia de hasta 90 días.
2. La entrada para los Comerciantes y los Inversionistas que entren a Colombia bajo la Sección B del Anexo 17-B se les concederá un período de estancia de hasta dos años. El período de la estancia puede ser prorrogado, siempre y cuando las condiciones en que se basó sigan en vigor.
3. La entrada para Transferencias Intra-Corporativas que entran a Colombia en virtud de la Sección C del Anexo 17-B se les concederá un período de estancia de hasta dos años. El período de la estancia puede ser prorrogado, siempre y cuando las condiciones en que se basó sigan en vigor.
4. Las personas de negocios de Costa Rica que reciban la visa con una duración mayor a tres meses y que deseen permanecer más de 15 días en Colombia, deben registrarse como extranjeros en la oficina de inmigración competente.

**SECCIÓN B: COSTA RICA**

Para Costa Rica, el tiempo de permanencia se establecerá de forma discrecional por la *Dirección General de Migración y Extranjería* dentro de los siguientes plazos máximos:

**1. Visitantes de Negocios:**

- (a) Plazo inicial: de un día hasta 30 días.
- (b) Solicitud de prórroga de permanencia: de 30 días hasta 90 días.
- (c) Solicitud de estancia: un año con posibilidad de prórroga hasta por dos años.

**2. Comerciantes e Inversionistas:**

- (a) Comerciantes:
  - (i) Plazo inicial: de un día hasta 30 días.
  - (ii) Solicitud de prórroga de permanencia: de 30 días hasta 90 días.
  - (iii) Solicitud de estancia: un año con posibilidad de prórroga hasta por dos años.

(b) Inversionistas:

(i) Permanencia: de 90 días hasta dos años, prorrogable hasta por dos años.

**3. Transferencias de Personal dentro de una Empresa:**

Permanencia: un año con posibilidad de prórroga hasta por dos años.